



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00110-00
Afectado: WILDER LOZANO CADENA
Asunto: Avoca ordena emplazar y reconoce personería Jurídica.

Neiva, Huila, veintiséis (26) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Conforme a la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, dispondrá el emplazamiento a los TERCEROS INDETERMINADOS, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos, dentro del proceso de extinción de dominio, seguido respecto el vehículo de placas WTN576 marca Hyundai, clase automóvil, carrocería hatch back, color amarillo, tipo de servicio público, modelo 2007, No. de motor G4HC6M855466, No. de chasis y serie MALAB51GP7M88733, de propiedad del señor WILDER LOZANO CADENA.

Ahora, en atención al poder general conferido por el afectado WILDER LOZANO CADENA al Doctor CARLOS MAURICIO VARON GUZMAN, para que defienda sus derechos dentro del presente proceso¹, por ser procedente el Despacho reconocerá personería jurídica al precitado profesional del derecho.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR, el emplazamiento de los TERCEROS INDETERMINADOS, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos, dentro del proceso de extinción de dominio respecto el vehículo de placas WTN576 marca Hyundai, clase automóvil, carrocería hatch back, color amarillo, tipo de servicio público, modelo 2007, No. de

¹ Folio 18 Cuaderno Original No. 2.

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00110-00
Afectado: WILDER LOZANO CADENA
Asunto: Avoca ordena emplazar y reconoce personería jurídica.

motor G4HC6M855466, No. de chasis y serie MALAB51GP7M88733, de propiedad del señor WILDER LOZANO CADENA.


SEGUNDO: Por Secretaría se ordena oficiar *i)* a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para que disponga lo pertinente para efectuar por una sola vez la publicación del edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora que tenga cobertura en la ciudad de Ibagué – Tolima, por ser la localidad donde se encuentra el bien; publicaciones que deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría, *ii)* a la Fiscalía General de la Nación y al Centro de Documentación Judicial - CENDOJ- de la Rama Judicial, para que se publique en la página web de cada entidad el correspondiente edicto emplazatorio, dentro del mismo término de fijación del edicto.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al Doctor CARLOS MAURICIO VARON GUZMAN, identificado con la C.C. No. 14.137.639 de Ibagué, y Tarjeta Profesional No. 173.017 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actué en nombre y representación del afectado WILDER LOZANO CADENA, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez


EVEDITH MANRIQUE ARANDA


JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
Neiva, Huila _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria _____